

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2539

(08 MAY 2026)

Por medio de la cual se resuelve una petición, se da por terminada una licencia no remunerada a un funcionario en el ramo de la educación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de Directivo Docente Rector, docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal Directivo Docente Rector y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará Directivo Docente Rector entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

El Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, delego en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con d) “(...) traslados de Directivo Docente Rector, directivos Directivo Docente Rector de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se origine en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)”.

Mediante resolución No. 2363 del 28 de abril de 2026, se le concedió licencia no remunerada al (la) señor(a) AIDA ESPERANZA GUZMAN CANCHALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30724518, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), por un periodo de veintiséis (26) días, comprendido entre el 04 y el 29 de mayo de 2026.

Mediante radicado NAR2026ER015260, el (la) señor(a) AIDA ESPERANZA GUZMAN CANCHALA solicita la terminación anticipada de la licencia no remunerada y su reintegro a labores en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N), a partir del día 16 de mayo de 2026.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Terminar la licencia no remunerada concedida al (la) señor(a) AIDA ESPERANZA GUZMAN CANCHALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30724518, a partir del día 16 de mayo de 2026, fecha en la cual deberá reintegrarse a sus funciones como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES del municipio de FUNES (N).

